



**RESOLUCION EXENTA N° TAR-F-00202  
MAT: APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACION ENTRE FOSIS Y BEGA PRO  
SPA Y DESIGNA CONTRAPARTE.  
IQUIQUE, 17-11-2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en particular en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos del Estado; la Resolución N° 7, de 2019 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021 del FOSIS, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, la Resolución Resolución Exenta N°422/383/2022, de 13 de julio de 2022, que asigna calidad de Directora Regional del FOSIS en la Región de Tarapacá, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Fondo de Solidaridad de Inversión Social – FOSIS, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado; en este sentido, el que busca movilizar a las múltiples actorías y capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.
- 2.- Que, su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.
- 3.- Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.
- 4.- Por su parte, BEGA PRO SpA, es una productora audiovisual y de eventos instalada hace más de dos años en la ciudad de Iquique. Cuenta con una trayectoria de doce años realizando y produciendo contenido audiovisual a lo largo de Chile tanto en cine, tv y publicidad, interviniendo técnicamente en matinales, Sitcom de Tv, películas, documentales, matrimonios, videos institucionales, videos testimoniales y spots publicitarios.
5. - Que tanto el FOSIS como BEGA PRO SpA tienen la voluntad de desarrollar acciones conjuntas, que mejoren el bienestar económico, social de personas, familias y comunidades que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- 6.- Que, FOSIS y BEGA PRO SpA suscribieron con fecha 31 de octubre de 2023 un convenio de colaboración la finalidad de sumar esfuerzos en el marco de sus respectivas competencias.
- 7.- La necesidad de aprobar mediante acto administrativo el convenio referido previamente.



## **RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE** el convenio suscrito entre FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL y BEGA PRO SPA celebrado con fecha 31 de octubre de 2023, cuyo texto es el siguiente:

En la ciudad de Iquique, a 31 de octubre de 2023, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, servicio público descentralizado, Rut N.º 60.109.000-7, representado, según se acreditará, por su Directora Regional doña Jenny Rojas Muñoz, cédula nacional de identidad N° 16.487.588-1 ambos con domicilio en Arturo Fernandez N° 1091, comuna y ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente el “FOSIS”; y por la otra la empresa BEGA PRO SpA, en adelante “LA PRODUCTORA”, Rol Único Tributario N.º 76.779.959-4, representada por don Rodrigo Vega Lafertte, cédula nacional de identidad N° 15.683.982-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Arcadio Castillo 3581 de la comuna y ciudad de Iquique, han convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES**

1º.- El Fondo de Solidaridad de Inversión Social – FOSIS, es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionalmente descentralizado, regulado por el título II de la Ley N.º 18.989, que busca movilizar a las múltiples actorías y capacidades distribuidas en el ecosistema de superación de la pobreza, a fin de complementar la oferta programática y fortalecer la intervención con personas usuarias del FOSIS, para liderar estrategias de superación de la pobreza y vulnerabilidad de manera innovadora y participativa.

2º.- Que, su misión es “contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

3º.- Que, en el cumplimiento de su misión institucional, el FOSIS instala un modelo de alianzas colaborativas, que permita la movilización de capacidades y recursos, para robustecer la respuesta a la vulnerabilidad de personas usuarias.

4º.- Por su parte, BEGA PRO SpA, es una productora audiovisual y de eventos instalada hace más de dos años en la ciudad de Iquique. Cuenta con una trayectoria de doce años realizando y produciendo contenido audiovisual a lo largo de Chile tanto en cine, tv y publicidad, interviniendo técnicamente en matinales, Sitcom de Tv, películas, documentales, matrimonios, videos institucionales, videos testimoniales y spots publicitarios.

### **SEGUNDO: OBJETIVO**

Las partes ya individualizadas, acuerdan colaborar en la implementación de espacios para la presentación de artistas locales y su puesta en escena, considerando todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, con el objetivo de generar espacios de comercialización y su activación como Ferias de Emprendimiento, seminarios, entre otros.

### **TERCERO: POBLACIÓN OBJETIVO**

La población objetivo del presente convenio de colaboración son 35 emprendedoras pertenecientes al programa Emprendamos Feria Expo FOSIS 2023.

### **CUARTO: NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a una alianza de colaboración que permite la movilización de múltiples actorías, capacidades y recursos para robustecer la respuesta a la



vulnerabilidad de personas usuarias del FOSIS. El acuerdo de colaboración no implica transferencia de recursos monetarios, ni genera obligaciones presupuestarias.

#### **QUINTO: COMPROMISOS y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

Con la finalidad de alcanzar el objeto del presente convenio de alianzas colaborativas, FOSIS y LA PRODUCTORA asumen los siguientes compromisos:

- Generar espacios de comercialización de productos y servicios de las personas usuarias del FOSIS, que permitan potenciar la generación y fortalecimiento de redes y acceso a oportunidades de mercado, a través de las Ferias de Emprendimiento y actividades relacionadas cuando corresponda.
- Fomentar la participación de las Direcciones Regionales de FOSIS y LA PRODUCTORA para establecer mecanismos de coordinación, articulación y coordinación institucional a fin de garantizar los espacios de comercialización.
- La realización de lo dispuesto en los objetivos de este Convenio.

Las partes dejan expresamente establecido que el cumplimiento de los compromisos consignados precedentemente por parte del FOSIS y LA PRODUCTORA, dependerán única y exclusivamente de las posibilidades materiales, técnicas, presupuestarias y profesionales de ambas instituciones, y en ningún caso, dicho cumplimiento podrá significar o conllevar una alteración a las labores habituales que proporcionan ambas instituciones.

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado de toda la información que se hayan aportado o se aporten en el futuro, y de la que se entreguen recíprocamente en función de la celebración de este convenio y sólo podrá emplearse para los fines de este, del mismo modo se obligan a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información utilizada.

Se deja constancia en el presente instrumento que, con respecto de la recolección y sistematización de la información de los usuarios/as, el FOSIS deberá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los mismos, y las partes deberán garantizar el deber de confidencialidad y seguridad aplicables en conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada y, especialmente, lo dispuesto en el artículo 10 sobre datos sensibles.

Asimismo, respecto al tratamiento y difusión de la información del presente convenio, sólo podrá referirse a datos estadísticos, esto es, el dato en su origen o como consecuencia de su tratamiento, no pudiendo ser asociado a un titular identificado o identificable.

Los datos de las personas usuarias del FOSIS, que éste último entregue, tras su consentimiento expreso, se mantendrán en poder de LA PRODUCTORA, hasta completar la vigencia del presente convenio, teniendo la responsabilidad de custodia y reserva de estos, en conformidad a Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, los que luego deberán ser destruidos o devueltos a la parte que transmitió los datos.

Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por la divulgación de información confidencial cuando dicha divulgación fuere hecha en cumplimiento de un mandamiento judicial u otro mandamiento gubernamental o de autoridad competente, que le haya sido notificado, siempre que la parte sujeta o dicho mandamiento haya dado a la otra parte aviso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la referida notificación.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS**



Con el objeto de facilitar la administración del presente convenio de colaboración, en un plazo no superior a los 30 días hábiles una vez finalizada su total tramitación se realizarán las coordinaciones entre las contrapartes técnicas de ambas instituciones para desarrollar los acuerdos de trabajo.

Para efecto de la supervisión, coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio de colaboración, el FOSIS designa como responsable a don Manuel Galindo Calderón, Jefe de Gestión de Programas de la Dirección Regional FOSIS Región de Tarapacá.

La contraparte responsable por parte de LA PRODUCTORA, en relación con la ejecución, supervisión y coordinación del convenio será don Rodrigo Vega Lafertte, en su calidad de Director.

Cada parte deberá comunicar a la otra, a través de correo electrónico, en caso de ser necesario, la modificación de la contraparte, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde que haya cesado en su cargo, la persona originalmente designada.

#### **SEPTIMO: GÉNERO**

En el diseño, ejecución, coordinación y en definitiva, en toda acción que se desarrolle a partir del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a respetar, proteger y promover los principios de igualdad y no discriminación, a fin de asegurar los derechos de las mujeres y las disidencias sexogenéricas.

Así entonces, las partes deberán realizar acciones específicas durante toda la implementación de este convenio, destinadas a asegurar la igualdad y no discriminación por razones de sexo, género, raza, orientación sexual contra las mujeres y disidencias sexuales, procurando erradicar todo tipo de violencia, derivada de la desigualdad estructural existente entre hombres y mujeres.

Las acciones que se deriven del presente convenio deben tener como eje fundamental la interseccionalidad, a fin de visibilizar las diferencias entre personas y/o grupos, tomando en cuenta las particularidades de cada una, para poder asegurar su eficacia; y siempre buscando establecer una participación equitativa entre las personas y grupos participantes.

Por otro lado, en todo documento, producto, contenido, etc., que emane de este acuerdo, se debe utilizar un lenguaje inclusivo y no sexista, a fin de asegurar que no exista en ninguna comunicación sesgos o tonos que reflejen visiones prejuiciosas, estereotipadas o discriminatorias de personas o grupos. Asimismo, las partes se comprometen a utilizar el nombre social de las personas participantes e intervinientes en el presente convenio, así como también dirigirse a las mismas según el pronombre por ellas señalado.

En el evento de que cualquiera de las partes del presente convenio no diera cumplimiento a lo previamente señalado, la contraria puede solicitar se tomen las medidas necesarias para que cese el incumplimiento en el menor tiempo posible, comunicándole a la contraria un plazo razonable para que se retomen a la brevedad los compromisos aquí suscritos.

De continuar alguna de las partes de manera injustificada y reiterada incumpliendo la presente cláusula y/o no adoptando medida alguna para colaborar con el cumplimiento de lo aquí señalado dentro del plazo razonable; o bien en el caso de incurrir en acciones u omisiones que afecten los principios de igualdad y no discriminación, se considerará como incumplimiento grave, dando lugar al término inmediato del presente convenio.

#### **OCTAVO: DIFUSIÓN**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas, en cualquier soporte utilizado para ello, las partes, deberán utilizar ambos logotipos institucionales.



De la misma forma, en las entrevistas y acciones comunicacionales que se soliciten por parte de los medios o se gestionen por parte de FOSIS para sus voceros o voceras, deberá hacerse mención de que se trata de una actividad realizada en conjunto con LA PRODUCTORA y viceversa.

Las partes acuerdan realizar acciones de difusión asociadas al presente convenio de colaboración en sus páginas web, redes y/o en los medios de comunicación que se estimen pertinentes de acuerdo con los fines del presente convenio.

Si se realizan actividades de difusión de tipo presencial como campañas, ferias, etc., se debe considerar la invitación a las autoridades comunales, provinciales, regionales y/o nacionales de ambas instituciones y de instituciones presentes en los territorios.

Todo lo previamente señalado, debe ser informado a la contraparte del convenio, con la debida antelación, a fin de que exista la posibilidad de coordinar previamente las acciones a desarrollar, y en definitiva para contar con la autorización de la parte contraria, antes de llevar a cabo cualquier acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y ejecución de todas las actividades referidas en este convenio de alianzas colaborativas.

#### **NOVENO: PROHIBICIÓN**

Nada en este Convenio habrá de interpretarse como el establecimiento de una relación comercial entre las partes, ni hará a las partes responsables por deudas u obligaciones asumidas por la otra.

Asimismo, ninguna parte está autorizada para presentarse en nombre de la otra, ni comprometerla de ninguna manera.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

El presente convenio comienza a regir a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tendrá una vigencia de 12 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darle término anticipado, en cualquier tiempo, momento u oportunidad y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, la que deberá ser enviada a la otra Parte mediante carta certificada, con una antelación de, a lo menos, 30 días corridos a la fecha propuesta para el término o de forma inmediata si se contravienen cualquiera de los términos del presente Convenio. Con todo, se deja expresamente establecido que el aviso de término anticipado no generará ni devengará derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la otra parte.

#### **UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá acordarse por las mismas partes y formalizarse en un anexo modificatorio, el cual luego de suscrito, se considerará parte integrante de este instrumento, para todos los efectos.

#### **DUODÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes se comprometen a disponer sus mayores esfuerzos en la resolución amigable las controversias que se puedan suscitar durante la ejecución del presente convenio y sus anexos, o en la interpretación de las cláusulas de este instrumento. Existirá un plazo de 10 días hábiles para buscar una mutua solución de buena fe, a contar de la comunicación por escrito que haga una parte a la otra.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**



Para los efectos del presente convenio de colaboración, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de don RODRIGO VEGA LAFERTTE, para representar a BEGA PRO SpA, consta en representación formal como representante legal de BEGA PRO SpA

La personería de doña JENNY ROJAS MUÑOZ, para actuar en representación del FOSIS, consta en Resolución Exenta N°75/2021 del FOSIS y en la Resolución N°422/383/2022, de 13 de julio de 2022 del FOSIS que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Regional, de FOSIS Región de Tarapacá.

#### **DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES**

Se firma el presente convenio de colaboración en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de FOSIS y otro en poder del BEGA PRO SpA.

Firmado por: JENNY ROJAS MUÑOZ DIRECTORA REGIONAL DEL FOSIS REGION DE TARAPACA, RODRIGO VEGA LAFERTTE REPRESENTANTE LEGAL BEGA PRO SpA.

**2.- DESIGNASE** a don don Manuel Galindo Calderón, Jefe de Gestión de Programas de la Dirección Regional FOSIS Región de Tarapacá, como contraparte en representación del FOSIS Región de Tarapacá, en todo aquello que incida o se derive de la ejecución del convenio.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

---

**JENNY ROJAS MUÑOZ  
DIRECTORA REGIONAL  
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

**JRM/MGC/MLR**  
**ANEXOS: SI CORRESPONDE**  
**DISTRIBUCIÓN**  
DIRECCIÓN REGIONAL

BEGA PRO SPA

OFICINA DE PARTES.

